



QUARTO DE MIL  
 AÑOS DE MIL  
 Y TREINTA

Contraordinao, a saber: Juan Fran. de Sisa  
 y Anas. de la Eliza y Canaleja Confesor y Suar  
 de la mayor de esta Ciudad, D. Lope Gonzalez de Huellmeda,  
 D. Juan Fontes, D. Juan de Torres, D. Juan de Torres, D. Joseph de  
 Camara, D. Juan de Torres, D. Joseph Julian Sanchez, D. Juan  
 de Torres, D. Juan de Torres, D. Joseph Fontes, y D. Luis Mer  
 chaderos  
 D. Juan Bautista Muel, Andres Espinosa, Joseph Lapuerta  
 Lorenzo Muel, D. Melina, Balbazar, Madrazo, y Nicolas  
 Luis, Jurada.

Sobre reparar el  
 tuyo de Lito a  
 la Panaderia.

Por D. Joseph Fontes Dec. de D. Juan de Torres,  
 Confesor Vando de la  
 Dico: que con la concurrencia del Confesor Vando de la  
 Conuision con ferida en Cauida de tres del Comuente, hicieran  
 Reparamiento de la Panaderia del puerito para el  
 abasto publico del pueo que se ha Combinado de forma que  
 no perdiere el puerito, y no se fuesse novedad en el Pan; De que  
 Resulta la queora de la panaderia sobre no vender lo suficiente  
 a sacar el trabajo, y los demas gastos que trae consigo; Lo que  
 dio motivo a hacer el ensayo con las formalidades que se  
 acostumbraban, y conser suu fiada otra Lusa; En cuya virtud  
 se allano en el Almudi, mas a tere null fanegas de trigo,  
 y apan dante la Panaderia de la Mancha, y de Andalucia, y de  
 la Mancha, y de Andalucia, y de Andalucia, y de Andalucia,  
 puenos fundamentos que lo persuaden con perder instaurar  
 tiempo a el Reparamiento que del contrario esta expuesto a  
 pucarse por lo que el Pal. han disuelto se conuente el  
 Reparamiento a la panaderia que se ha Combinado de forma que  
 fuesse dando la Pan a todo el Pan a la dho. mae.  
 que conser no obstante la perdida que tendra el Lito,

